con fecha de 17 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuva parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 1.127.643, "Granja Feliz", acordada el 6 de abril de 1987; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26947

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo mumero 1.908/1987, promovido por «Unibind Limited», contra Acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1084 e 0 de julio de 1087. de 1986 y 9 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.908/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unibind Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1986 y de 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Unibind Limited", contra las Resoluciorepresentación de la Entidad "Unibind Limited", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 20 de mayo de 1986 y de 9 de julio de 1987, que denegaron el modelo de utilidad número 276.162, en el que ha sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por propiedados a Deregio declarando el d no ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que le sea concedido el modelo de utilidad número 276.162, en la forma que tiene solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26948

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y de 29 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y de 29 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por "Sanrio Company, Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 20 de enero de 1984, que denegó la marca número 1.026.272 "Hello Kitty", gráfica para productos de la clase 24 del nomenclátor oficial, y contra la de 29 de enero de 1986, que desestimo el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, y por el contrario ordenamos la concesión y registro de la marca denegada; sin

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26949

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 595/1989, promovido por «Syntex Thérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1987 y 27 de marzo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuva parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Syntex Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1987, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución de 27 de marzo de 1989, del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.132.964, "Tricoderma"; debemos declarar y de la marca número 1.132.904, Fricodernia; debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.132.964, Tricoderma"

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26950

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo mimero 2308-85, promovido por «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de agosto de 1984 v 22 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2308-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacques Jaunet. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de agosto de 1984 y 22 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunai Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Jacques Jaunet, Sociedad Anonima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de agosto de 1984, que concede la inscripción de la marca número 1.043.869 "NEU-WOMAN" para productos de la clase 25 "prenda exterior de señora", y contra la desestimación extemporánea de fecha 22 de abril de 1986, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de los prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26951

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1988, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Acuerdos del Registro de 15 de abril de 1986 y de 11 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1986 y de 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha de 15 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima" (FAES), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 15 de abril de 1986 y de 11 de enero de 1988 esta última confirmatoria en reposición de la anterior-, por las cuales se concedió la inscripción de la marca internacional número 486.231, denominada "Irritren", en la clase quinta del "Nomenclator Oficial de Marcas", para distinguir "productos farmacéuticos y veterinarios", a favor de la Entidad "BYK Gulden Lombera Chemische Fabrik GmbH", de la República Federal de Alemania, por ser las citadas Resoluciones conformes a Derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fello en el «Polytín Oficial del Estadou» aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26952

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 899-84, promovido por «Hodogaya Chemical Co. Ltd.» contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1983 y 16 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 899-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hodogaya Chemiy 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador «rallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad "Hodogaya Chemical Co. Ltd.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1983 y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se denegó la concesión de la patente de invención número 506.896 por un "procedimiento para la preparación de una composición herbicida de una benzamina y 3-4 dicloropropionalida", debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y declaramos la concesión de la referida patente: sin hacer imposición de rostas.» referida patente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26953

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1988, promovido por «Tabradelesa Sociadad Apónitus», contra Acuardos del Paristrocalera, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 3 de marzo de 1986 y de 18 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de marzo de 1986 y de 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las interpuesto en nombre de l'abacalera, Sociedad Anonima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 3 de marzo de 1986 y de 18 de noviembre de 1987, por las que se concede la inscripción de la marca número 270.671, "Ducado", a favor de "Emil Schrick Sohn GmbH and Co.", para las clases 8 y 21, y desestima el recurso de reposición, respectivamente, debemos declarar y declaramos de las Personacions de la proposición de las Personacions de las personacions de la proposición de las Personacions de las personacions de las personacions de la personación de las personacions de las personacions de las personacions de la personación de las personacions de las personacions de las personacions de la personación de la personación de las personacions de la personación de la la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser contrarias a Derecho, y declaramos que procede la denegación de la extensión territorial a España de la misma.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26954

RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 321/1981, promovido por «Guigoz, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de diciembre de 1979 y 10 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 321/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guigoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de diciembre de 1979 y 10 de octubre de 1980, se ha diciado, con fecha 29 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de applición, en porte dispositiva en como circust Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 321/1981, interpuesto por la Produradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Guigoz, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de febrero de 1980, por el que concedió la marca "Aunative" número 912.517 y el acuerdo de 10 de octubre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia que Aunative puede gozar de protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de junio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.